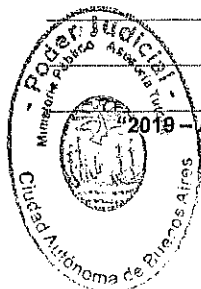


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de SET de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 287 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Decreto N° 3/GCBA/2019, las Resoluciones AGT Nros. 359/2015, 388/2015 y 193/2018, el Expediente Administrativo MPT0009 12/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 359/2015, rectificada por la Resolución AGT N° 388/15, se adjudicó al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa N° 3/2015 para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de este Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Virrey Cevallos 1672/74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta el 31 de julio de 2018, inclusive, para el funcionamiento del depósito del Ministerio Público Tutelar, y en ese sentido se suscribió el Contrato de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Locación Administrativa con fecha 03 de agosto de 2015, que obra a fs. 58, que tramitó por Expediente N° MPT0009 12/15.

Que asimismo, mediante Resolución AGT N° 193/2018 se aprobó la prórroga a dicho Contrato de Locación Administrativa por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, y se estableció el canon locativo para el primer año de alquiler, es decir hasta el 31 de julio de 2019.

Que en ese sentido, en el punto 2 de la Adenda suscripta con fecha 7 de septiembre 2018, que obra a fs. 296, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00.-).

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el propietario a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y en el marco de dichas gestiones el Sr. Alegre solicita se fije el canon locativo mensual en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00.-) por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, y b) la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 616.000,00.-) por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2020, en el mes de enero de 2020, de acuerdo al acta de negociación suscripta con el titular de la Dirección de Programación y Control Presupuestaria y Contable, que obra a fs. 337

Que, cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

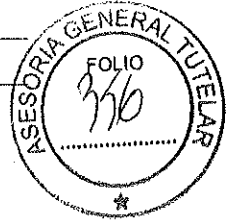
Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 15.094,75.-), destinado a abonar el arancel



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"
de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad,
según constancia de fs. 319.



Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2019.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 27 inc. a) y b) del Anexo I del Decreto N° 3/GCBA/2019, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que el Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único de Proveedores Permanentes (RIUPP).

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el canon locativo por el segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos N° 1672/4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda a la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos N° 1672/74 de esta Ciudad Autónoma de Buenos



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires


Aires, adjudicado al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, mediante la Contratación Directa N° 3/2015, que tramitó por Expediente N° MPT0009 12/15, por el término de treinta y seis (36) meses desde el 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2021, y establecer el canon locativo mensual por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, para el funcionamiento del depósito del Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, en la suma mensual de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00.-) por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, y b) la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 616.000,00.-) por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2020, en el mes de enero de 2020.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 15.094,75.-).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 03/GCBA/2019.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



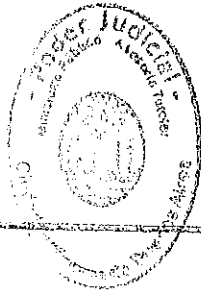
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	287/2019	Tº	XX
		FOLIO	567 A 570
		FECHA	12/01/2019

[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA JUDICIAL
 MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
 DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes...⁴
 copias son fieles de su original
 que he tenido a la vista.
 Buenos Aires... 12-1-2019

CECILIA DE VILLAFARÍN
 SECRETARÍA JUDICIAL
 MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
 DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
 Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



RESOLUCIÓN AGT N° 287/2019
ANEXO I

ADENDA A LA PRORROGA CONTRACTUAL

Virrey Cevallos N° 1672/4 PB CABA

Entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 12 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "LOCATARIO" por un parte, y el señor Jorge Alfredo Alegre D.N.I. N° 4.623.543, quien actúa por sí y en representación del señor Ricardo Joaquín Alegre, conforme Poder General Amplio de Administración y Libre Disposición de Bienes, con domicilio sito en calle Juan F. Seguí 4495 Piso 4, Depto. A de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante el "LOCADOR", acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo canon locativo por el segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en la calle Virrey Cevallos N° 1672/4 PB de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Alegre, mediante Resolución AGT N° 359/2015 y rectificadora por Resolución AGT N° 388/15, y prorrogado por Resolución AGT N° 193/2018, de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 12/15.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, en la suma mensual de en la suma mensual de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00.-) por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, y b) la suma total de



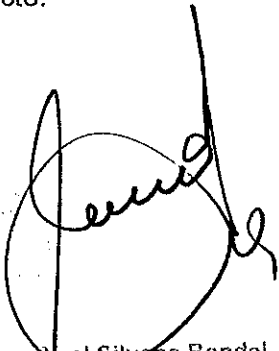
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 616.000,00.-) por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2020, en el mes de enero de 2020, previa presentación de la factura correspondiente. El valor del canon locativo correspondiente al tercer año de vigencia de la prórroga contractual será consensuado entre las partes. "EL LOCATARIO", deberá requerir la tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, con una antelación superior a los 30 días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

2º- "EL LOCATARIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso EL LOCATADOR deberá devolver sobre un monto al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLAUSULA TERCERA, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de EL LOCATARIO y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por el. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

3º.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 3 de agosto de 2015, y a la adenda de prórroga suscripta el 7 de septiembre de 2018, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, con fecha XX de septiembre de 2019, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.



Gael Silvina Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires